

Conclusiones

PRIMERA.

La nacionalidad es el atributo que señala a los individuos como integrantes dentro del Estado, crea un vínculo jurídico entre ellos y da sentido de pertenencia y de identidad a las personas.

SEGUNDA.

Los elementos integradores de la nacionalidad en México, son el de la sangre y del espacio, denominados “jus sanguinis” y “jus soli”.

TERCERA.

En México existe diferencia entre nacionalidad y ciudadanía, pudiendo definir a esta última como la adquisición de derechos y obligaciones que corresponden exclusivamente a los mexicanos al cumplir los 18 años.

CUARTA.

El fenómeno migratorio que México ha experimentado en los últimos años ha provocado que grandes grupos de mexicanos vivan en Estados Unidos de Norteamérica, debido en gran parte, a la búsqueda de mejores condiciones de vida.

México por tal razón se suma a los países que están obligados a enfrentar el suceso de la doble o múltiple nacionalidad.

QUINTA.

Conforme al Estudio Binacional sobre Migración, México-Estados Unidos, las causas fundamentales de la migración son: 1) La demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios; 2) La insuficiente dinámica de la economía nacional mexicana para absorber el excedente de fuerza de trabajo; 3) La diferencia salarial entre ambas economías.

SEXTA.

La alta migración de mexicanos hacia Estados Unidos ha traído consigo efectos antiinmigrantes en la política estadounidense. Dentro de los más importantes se encuentran: La Ley 187, en la que se limitaba la asistencia pública a los extranjeros ilegales; la Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidades de los Inmigrantes, la cual restringe las condiciones para que los migrantes puedan obtener su residencial legal y niega la estancia de una enorme cantidad de mexicanos; la Ley Antiterrorismo, que establece la remoción inmediata de los criminales extranjeros; la Ley de Bienestar Social de 1996, que restringe el acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social

SÉPTIMA.

Una de las acciones que el Gobierno Mexicano estableció en favor de los migrantes, fue la de establecer en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la iniciativa intitulada "Nación Mexicana", la cual integra un conjunto de programas para afianzar los vínculos culturales y los nexos con las comunidades de mexicanos y de personas con raíces mexicanas en el exterior. Así como el promover las reformas constitucionales necesarias para preservar la nacionalidad mexicana independientemente de que se adopte otra nacionalidad o ciudadanía.

OCTAVA.

La LVI Legislatura de la Cámara de Diputados integró una Comisión Especial para tratar el tema de la Doble Nacionalidad, la cual llevó a cabo 6 Consultas Públicas en los estados de Michoacán, Zacatecas, Jalisco, Baja California Norte, Oaxaca y Campeche, con el objeto de recabar las distintas corrientes de opinión al interior y al exterior del gobierno.

NOVENA.

El 20 de marzo de 1997 el Constituyente Permanente reformó los artículos 30, 32 y

37 Constitucionales con el objeto de que los mexicanos por nacimiento puedan adquirir otra nacionalidad sin perder la de origen.

DÉCIMA.

La reforma constitucional que en su artículo 37 establece que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad, ha originado un cambio en la tradición jurídica de nuestro país que consideraba a la nacionalidad mexicana como única, por lo que ahora, aunque no se habla de una doble o múltiple nacionalidad, el mexicano por nacimiento que adopte otra nacionalidad no perderá su nacionalidad mexicana.

UNDÉCIMA.

En el artículo 30 constitucional se limitó a primera generación la adquisición de la nacionalidad mexicana, para evitar generaciones de mexicanos que ya no tengan ningún vínculo cultural con nuestro país.

DUODÉCIMA.

El artículo 32 constitucional como punto medular de la reforma, establece las condiciones necesarias para regular el nuevo régimen de nacionalidad, reconoce la nueva categoría de mexicano, otorga las directrices de cómo atender problemas como el de inversiones, cargos públicos, cuestiones militares y fija las modalidades para evitar conflictos de nacionalidad.

DÉCIMOTERCERA.

El mexicano que hubiere perdido su nacionalidad mexicana por adquisición de otra, tendrá del 21 de marzo de 1998 al 21 de marzo del 2003 para beneficiarse de la reforma y reclamar su derecho, independientemente de cuándo la hubiere perdido.

DÉCIMOCUARTA.

Las reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución; a la Ley de Nacionalidad y a diversos ordenamientos jurídicos entraron en vigor el 21 de marzo de 1998.

DÉCIMOQUINTA.

Los mexicanos que deseen acogerse al beneficio de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, deberán obtener una Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DÉCIMOSEXTA.

Los mexicanos por nacimiento que a partir del 21 de marzo de 1998 hubieren

adquirido otra nacionalidad, no deberán hacer ningún trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante los Consulados y Embajadas en el exterior.

DÉCIMO SÉPTIMA.

El Certificado de Nacionalidad Mexicana deberá solicitarse sólo en los casos en que un mexicano con doble nacionalidad ejerza o quiera ejercer algún cargo o función que se encuentre restringido. En cuyo caso deberá renunciar a la nacionalidad que le fue atribuida por otro Estado.

DÉCIMO OCTAVA.

Se reformaron 31 ordenamientos legales, limitando los cargos y funciones que por su carácter estratégico y prioritario pudieran poner en peligro la soberanía, independencia o seguridad de la nación.

DÉCIMO NOVENA.

Los mexicanos por nacimiento que posean o hayan adquirido otra nacionalidad deberán ostentarse como nacionales al entrar y salir del territorio mexicano.

VIGÉSIMA.

La Ley de Nacionalidad aun con sus reformas, no resuelve en su totalidad los conflictos sobre doble nacionalidad que se pueden presentar, conforme lo establece el artículo 32 constitucional.

VIGÉSIMO PRIMERA.

La reforma constitucional y legal sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana se logró con uno de los principales consensos que se han dado en los procesos legislativos del país en los últimos años.